



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

OVAD2025000200

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 10 de septiembre de 2025, la siguiente resolución:

"Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la celebración de "Desfile y Festival Folclórico", organizado por la Excma. Diputación de Alicante.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

D^a. Lorena Patiño Egea, con NIF 48571965J, en representación de la Excma. Diputación de Alicante, con CIF P0300000G, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2025083844, con fecha 27 de junio de 2025, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la celebración de "Desfile y Festival Folclórico", en los alrededores del Auditorio de la Concha, el día 5 de octubre de 2025.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración Responsable y Memoria Descriptiva, suscritas por responsable de la entidad organizadora.
- Plan de actuación ante emergencias suscrito por la entidad organizadora.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Decreto emitido por la Concejalía de Cultura, de fecha de 8 de septiembre de 2025, de Autorización de uso del Auditorio de la Concha de la Explanada para Festival Folclórico el día 5 de octubre de 2025, con motivo del acto del día del "Alicantino de Adopción".
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Cultura, de fecha 7 de julio de 2025, que consta en **Anexo I**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 2 de septiembre de 2025, que consta en **Anexo II**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo III**.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 75 de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que no conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a los dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Sujetar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución. Supeditarla, asimismo, al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en el artículo 77 de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

Cuarto.- - Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Quinto.- De conformidad con la petición efectuada por el/la Concejal/a de Cultura, de fecha 7 de julio de 2025, en la que se manifiesta el interés público que



conlleve la actividad a realizar, se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución.

Sexto.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

Séptimo.- La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

Octavo.- En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

Noveno.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015), y a tenor de lo expresado en el **informe evacuado por la Concejalía de Cultura**, del que se deja constancia en el cuerpo de la presente resolución, la actividad autorizada no está sujeta al pago de tasa.

Décimo.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, a la Concejalía de Cultura, al Servicio de Seguridad y al SAIC.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000200
Código Seguro de Verificación: b233692f-9538-4c78-b11a-2382b5d84c06 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23183433 Fecha de impresión: 12/09/2025 10:54:38 Página 5 de 11	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 12/09/2025 08:50	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



RELACIÓN FINAL

Interesado: Excma. Diputación de Alicante.

Actividad: “Desfile y Festival Folclórico”.

Instalaciones:

- 400 sillas.
- 1 extintor de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A113B. En la memoria queda plasmado que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 y que existen suficientes extintores de incendios y de la eficacia adecuada.
- 1 torre de sonido, que en ningún caso superará los 2,5 metros de altura.
- 2 cabinas sanitarias portátiles.
- Vallado de protección.

Emplazamiento, fechas y horario:

Las instalaciones se colocarán en los alrededores del Auditorio de la Concha, según plano contenido en informe técnico, el día 5 de octubre de 2025, el montaje se realizará a las 09:00 horas y dejando todas las zonas totalmente despejadas a las 14:00 horas. La actividad se desarrollará en horario de 11:15 a 14:00 horas.

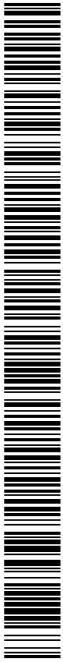
Ruido

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 5 de octubre de 2025, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Cultura

Depto: JEFATURA DE SERVICIO	
Su Rfº.	OVAD2025000200
N/Rfº.	CUOT2025000297
Asunto: Remisión Informe	
Destinatario. SR. JEFE DEL SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA	

En contestación a su solicitud de informe, expediente de su referencia OVAD2025000200, relativo a la celebración del día del Alicante de Adopción, consistente en un desfile folclórico que se iniciará en la Plaza Puerta del Mar hasta el Auditorio de la Concha, el día 5 de octubre de 2025, en horario de 09:00 a 14:00 horas, le informo:

Que la actividad mencionada es un evento que organiza la Excmo. Diputación de Alicante y la Federación de Casas Regionales de Alicante, y debido al carácter de la actividad objeto de autorización se considera la procedencia de declaración de exención acústica aplicable en la disposición adicional primera de la Ley 7/2022, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica.

Asimismo, le solicito la no sujeción a la tasa prevista en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público, para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, por ser una actividad cultural

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO II



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública
Unidad Técnica

RP:	OVAD2025000200
Solicitante:	Diputación Provincial de Alicante
Asunto:	Desfile Folclórico
Destinatario:	D. Carlos Membrilla Carratalá Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública

1. ANTECEDENTES

Se recibe declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades **que no requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública de D^a. Lorena Patiño Egea, representante del interesado Diputación Provincial de Alicante, para la realización del evento Desfile Folclórico.



Figura 1: Situación del evento

Obra en el expediente la siguiente documentación, cumplimentada y firmada:

- Declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades **que no requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública.
- Anexo I: Memoria Descriptiva de la Actividad, anexa a la declaración responsable.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



- Anexo II: Plan de Actuación de Emergencias.
- Plano esquemático del evento.

A la vista de la documentación recibida y en base a la naturaleza del espectáculo o actividad objeto del presente informe, resulta de aplicación la Ordenanza reguladora de la ocupación temporal de la vía pública mediante actividades y espectáculos de carácter comercial, recreativo, sociocultural y otros análogos, así como el resto de normativa sectorial.

2. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

- Instalación eléctrica del evento o actividad: el técnico designado, con carácter previo a la elaboración de su certificado final de montaje, tendrá en su poder el certificado de la instalación eléctrica autorizado por el organismo competente el cual determinará las instalaciones que bajo su supervisión se certifican. En caso de no ser necesario la presentación de proyecto del espectáculo o actividad, será el promotor de la actividad quien aportará la citada documentación al expediente.
- Instalaciones de GLP: en el momento de la inspección técnica municipal se hará entrega del **certificado del instalador** de la citada instalación, si procede según normativa sectorial de aplicación.
- Instalaciones de cocinas a gas: Para la utilización de **cocinas a gas** deberá cerrarse el perímetro donde se realice la misma con vallas bajas de tal forma que sólo accedan al mismo las personas que formen parte de la elaboración. Las mangueras y elementos que forman parte de los fuegos deberán estar en perfectas condiciones y cumplir con el reglamento de gases licuados a presión (GLP). Deberá realizarse sobre una superficie y con las protecciones adecuadas para no deteriorar el pavimento sobre el que se valla a apoyar el paellero, teniendo especial precaución de no afectar a bienes públicos.
- Instalaciones de cocinas a leña: Para la utilización de **cocinas con brasas** se tendrá en cuenta que deberá realizarse sobre recinto con vallado perimetral formado por vallas bajas, de manera que entre las brasas y las vallas exista un espacio libre de unos 2 metros y dejar un paso de fuga para las personas que intervengan en la elaboración. Deberá cerciorarse de la extinción total de las brasas o fuego y que este se realice sobre una superficie y con las protecciones adecuadas para no deteriorar el pavimento sobre el que se valla a realizar las brasas, teniendo especial precaución de no afectar a bienes públicos.



- **Marcado CE:** El titular de la actividad solicitada deberá comprobar, **para cada elemento** a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.
- **Climatología:** El titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los **parámetros climatológicos** reales en la fecha del evento.
- **Accesibilidad del espectáculo o actividad:** Referido al empleo de la vía pública, deberá respetarse el uso cotidiano de la zona manteniendo un **itinerario peatonal libre mínimo de 1,80 metros** y, en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la **Orden TMA 851/2021, de accesibilidad**. En este sentido, **únicamente podrá ocuparse la zona marcada en el plano de autorización** expedido a tal efecto.
- **Grupos electrógenos:** estos irán **vallados** para evitar manipulaciones no autorizadas.
- La instalación de los distintos elementos debe ser realizada de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

3. CONCLUSIÓN

Salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe no aprecia inconveniente técnico en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en la citada documentación.

Será responsabilidad del interesado el cumplimiento de toda la normativa sectorial que sea de aplicación a cada una de las actividades solicitadas.

La validez del presente informe queda condicionada al sentido favorable del resto de informes evacuados al efecto por los servicios competentes en la materia.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:

- **Superficie a ocupar y aforo previsto:** 570 m², 400 personas
- **Emplazamiento:** Explanada de España, según Figura 1.
- **Elementos a disponer en la vía pública:**
 - 400 sillas.
 - 1 extintor de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A-113B. En la memoria queda plasmado que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 y que existen suficientes extintores de incendios y de la eficacia adecuada.
 - 1 torre de sonido, que en ningún caso superará los 2,5 metros de altura.
 - 2 cabinas sanitarias portátiles.
 - Vallado de protección.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Vicesecretario), 12/09/2025 08:50



C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Lo que se hace público a los debidos efectos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es